

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

**AUDIENCIA CONCENTRADA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 392 DEL  
CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, PROGRAMADA DENTRO DEL PROCESO  
DE REDUCCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA INICIADO POR EL SEÑOR  
JUAN JOSÉ SALVADOR CAMACHO ARBOLEDA EN CONTRA DE LA SEÑORA  
LAURA BURGOS CAMACHO**

**Ref.: REDUCCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**  
**Radicación: 110013110014-2021-00750-00**  
**Fecha: 26 de octubre de 2022**  
**Hora de inicio: 10:53 A.M.**  
**Hora de terminación: 11:36 A.M.**

#### **1. ORDEN DE LA AUDIENCIA**

Siendo la hora de las diez y cincuenta y tres minutos de la mañana (10:54 A.M.), del día veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022), día y la hora señalados para llevar a cabo la audiencia concentrada prevista en el artículo 392 del Código general del Proceso, programada dentro del proceso de Reducción de Cuota Alimentaria iniciado por el señor JUAN JOSÉ SALVADOR CAMACHO ARBOLEDA en contra de la señora LAURA BURGOS CAMACHO, radicado bajo el número 2021-00750, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se dejó constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- El señor JUAN JOSÉ SALVADOR CAMACHO ARBOLEDA al correo electrónico [jjcamacho@outlook.com](mailto:jjcamacho@outlook.com)
- El doctor EVARISTO CONTRERAS MORALES al correo electrónico [contrerasmorales@gmail.com](mailto:contrerasmorales@gmail.com)

- La señora LAURA BURGOS CAMACHO al correo electrónico [lauraburgos@hotmail.com](mailto:lauraburgos@hotmail.com)
- La doctora MARIA FRANCY PEÑA NEUTA al correo electrónico [francyneuta@hotmail.com](mailto:francyneuta@hotmail.com)
- La doctora NANCY FABIOLA ALFONSO RUIZ al correo electrónico [nancy.alfonso@icbf.gov.co](mailto:nancy.alfonso@icbf.gov.co)
- El doctor JOSÉ IGNACIO ADARME RODRÍGUEZ al correo electrónico [jadarme@procuraduria.gov.co](mailto:jadarme@procuraduria.gov.co)

Se deja constancia que a la audiencia comparecieron las siguientes personas: el señor JUAN JOSÉ CAMACHO VANEGAS, demandante, quien hizo aclaración de que su padre, el señor JUAN JOSÉ SALVADOR CAMACHO ARBOLEDA fue quien inició el proceso con un poder que tenía a nombre del señor JUAN JOSÉ CAMACHO VANEGAS, confirmando que la dirección de correo a donde se envió la invitación a la audiencia es el suyo y es correcto. Estuvo representado por el doctor EVARISTO CONTRERAS MORALES; la señora LAURA BURGOS CAMACHO y su apoderada, la doctora MARIA FRANCY PEÑA NEUTA; y la doctora NANCY FABIOLA ALFONSO RUIZ, Defensora de familia adscrita al Juzgado Catorce de Familia.

El Despacho procedió a reconocer personería jurídica a la doctora MARIA FRANCY PEÑA NEUTA, como apoderada de la parte demandada, en los términos del mandato a ella conferido y que obra en el proceso.

## **2. CONCILIACIÓN**

En esta etapa de la audiencia y con el fin de propiciar un diálogo abierto para que las partes manifiesten sus apreciaciones y hagan sus propuestas, se suspendió la grabación. A las 11:27 am se reanudó la grabación, dejando constancia que luego de haber escuchado a ambos extremos del proceso no se advierte ánimo conciliatorio, razón por la cual el despacho declara fallida esta etapa del proceso.

## **3. INTERROGATORIOS**

Teniendo en cuenta que el Despacho debe dar inicio a otra audiencia a las 11:30 am no es posible evacuar los mismos. Por esta razón, se agotarán las demás etapas de la audiencia y en fecha posterior se continuará con la

instrucción del proceso iniciando con los interrogatorios de cada una de las partes.

#### **4. SANEAMIENTO DEL PROCESO**

La señora apoderada de la parte demandada no advirtió causal de nulidad del proceso, aunque sí manifestó causal de saneamiento, relacionado con la complementación de auto que decretó las pruebas para que el señor demandante acredite la declaración de renta actualizada. Al respecto, el Despacho reconoció que sí hubo omisión en el pronunciamiento sobre dicho medio de prueba, de allí que se tomará la decisión en la etapa de instrucción del proceso. El apoderado de la parte demandante, la señora Defensora de Familia y el señor Procurador Judicial no manifestaron causal de nulidad que invalide lo actuado hasta la fecha. El Despacho tampoco advirtió que se haya incurrido en alguna irregularidad procesal por parte del Juzgado que amerite una medida de saneamiento.

#### **5. FIJACIÓN DE LITIGIO**

El Despacho someterá a régimen probatorio todos y cada uno de los hechos que sustentan la pretensión de la demanda como la respuesta dada a la misma.

#### **6. INSTRUCCIÓN DE PROCESO**

Mediante auto del 26 de abril de 2022 el Juzgado dio apertura a la instrucción del proceso y decretó las pruebas testimoniales de descargo; y atendiendo lo expuesto por la señora apoderada de la parte demandada en la presente audiencia, se solicita al señor demandante allegar el registro tributario de los años 2018, 2019 y 2021 donde se acrediten los dineros percibidos en esos años. Adicionalmente, el Despacho decretó como prueba, ordenar a la parte demandante allegar el desprendible de nómina que acredite los ingresos por él percibidos.

Con el fin de poder dar continuidad al proceso de instrucción en que se agotarán los interrogatorios y la prueba testimonial de descargo, se aplazó la presente audiencia y se señaló fecha para el día 23 de marzo de 2023 a la hora de las nueve de la mañana (9:00 am)

**QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA**

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 11:36 de la mañana.

Se deja constancia que el registro audiovisual podrá ser consultado en:

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/00c56e27-f6f4-424f-aac2-fc1f9da6d298?vcpubtoken=6827968b-ce22-4606-b62b-5f06501af50e>

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/216da296-41c7-437e-9862-8b821a8f5aee?vcpubtoken=af0ec785-16d2-4d59-9b5c-7202a7f9934d>

La Juez,

  
**OLGA YASMIN CRUZ ROJAS**